

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Gestión  
Estratégica en  
Evaluación Ambiental

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**INFORME N° 00113-2018-SENACE-DGE/REG**

**A** : **RICARDO SABAS LA SERNA FERNÁNDEZ**  
Subdirector (e) de Registros Ambientales

**DE** : **ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA**  
Especialista Legal II de la Subdirección de Registros Ambientales

**ASUNTO** : Solicitud de inscripción de **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ** en la Nómina de Especialistas del Senace

**REFERENCIA** : Número de Trámite 02157-2018 (13.4.2018)

**FECHA** : Miraflores, 17 de abril del 2018

---

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante la Ley N° 29968, publicada en el diario oficial El Peruano, el 20 de diciembre del 2012, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d).
- 1.2. El 21 de mayo del 2015 fue publicada la Ley N° 30327, "Ley de Promoción de las Inversiones para el crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible", que en su artículo 4°, numeral 4.6, establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del SEIA.
- 1.3. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada norma faculta al Senace a la creación de la Nómina de Especialistas; por lo que mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, publicada el 7 de junio del 2015, se crea la Nómina de Especialistas y se aprueba un primer Reglamento.
- 1.4. El 14 de marzo del 2016 fue publicada la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J "Aprueban Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace", que deja sin efecto el anterior Reglamento y aprueba uno nuevo, el cual regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados.
- 1.5. El artículo 5° del Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, establece que la administración de la Nómina está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales.



- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 099-2017-SENACE/J, que aprobó el Anexo I referido al Cuadro de equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Senace; la Dirección de Registros Ambientales debe entenderse como la Subdirección de Registros Ambientales.
- 1.7. De acuerdo con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, la Subdirección de Registros Ambientales es una unidad orgánica de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, siendo esta última la encargada de emitir los actos administrativos y resoluciones que correspondan en el marco de sus competencias.
- 1.8. Los artículos 11° y 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J establecen las categorías y niveles en los cuales pueden ser inscritos los profesionales, respectivamente. Asimismo, el Anexo N° 1 contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción y el artículo 15° de la referida Resolución Jefatural establece el procedimiento de inscripción. El mismo artículo ha señalado que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, el Senace aprueba o rechaza la inscripción.

## II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 2.1 Con fecha 13/4/2018, vía aplicativo informático, **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ** remitió su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas, la misma que fue registrada con número y fecha de trámite de la referencia. En la solicitud consta que el administrado solicita su inscripción en los siguientes niveles y categorías:

Nivel I	Niveles II y III
AEIA	AS y AEIA

*AS: Actividades Sectoriales, AEIA: Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental*

- 2.2 Respecto del cumplimiento de los requisitos para la inscripción en la Nómina de Especialistas a cargo del Senace, contenidos en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, y a la evaluación de la documentación presentada por **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ**, se verifica lo siguiente:
  - a) Acreditación de formación académica: el administrado acredita ser Biólogo con mención en Botánica por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con colegiatura N° 11949 del Colegio de Biólogos del Perú. En tal sentido, se ha cumplido este requisito.
  - b) Acreditación de estudios complementarios relacionados a las categorías AS y AEIA: el administrado ha acreditado haber realizado un (1) curso con una duración mayor a 24 horas, denominado Monitoreo de bosques con claslite. En tal sentido, se ha cumplido este requisito.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Gestión  
Estratégica en  
Evaluación Ambiental

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- c) Acreditación de experiencia laboral vinculada a las categorías y niveles académicos según lo solicitado: el administrado acredita experiencia profesional, computada desde la expedición de su diploma de bachiller el 18.8.2010, de cinco (5) años y cinco (5) meses en las categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; experiencia por encima de los cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, para profesionales que cuenten con el Título profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J. En ese sentido, cumple con el tiempo de experiencia requerido respecto de los Niveles II y III de las categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin embargo, la experiencia profesional mencionada en el párrafo que antecede, respecto de la categoría Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental, se encuentra por debajo de los ocho (8) años requeridos en el Nivel I para profesionales que cuenten con el Título correspondiente. En ese sentido, no cumple con el tiempo de experiencia requerido respecto del Nivel I de la categoría Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental.

- d) Presentación de la Declaración Jurada conforme al Anexo N° 2 del Reglamento: Se ha cumplido con este requisito.

### III. CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES

- 3.1 Por lo expuesto, la solicitud presentada por **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ** cumple con el requisito de acreditación de experiencia laboral mínima vinculada a los Niveles II y III de las categorías Actividades Sectoriales y Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; correspondiendo se emita el acto administrativo que declare la aprobación de dicha solicitud en este extremo
- 3.2 De igual manera, corresponde rechazar la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace presentada por el administrado, en tanto no cumple con el requisito de acreditación de experiencia profesional vinculada al Nivel I de la categoría Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; correspondiendo se emita el acto administrativo que declare el rechazo de la solicitud en dicho extremo.

Atentamente,

**Roxana Erika Cerna García**  
Especialista Legal II de la Subdirección  
de Registros Ambientales  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Gestión  
Estratégica en  
Evaluación Ambiental

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Visto el Informe N° 00113-2018-SENACE-DGE/REG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental para las acciones correspondientes.

---

**Ricardo Sabas La Serna Fernández**

Subdirector (e) de Registros Ambientales  
Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación  
Ambiental  
**Senace**